JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD
ORDEN DE SERVICIOS N° 001 DE 2026

OBJETO: "ORDEN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S"

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 parágrafo primero, articulo 19 numeral 5 parágrafo Orden de compra o servicio, del Acuerdo N° 007 de 2025 – Manual de Contratación, en el cual se establece dentro de los requisitos mínimos para el perfeccionamiento de una orden de compra la Justificación de la necesidad a contratar, se procede a suscribir el presente documento:

La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., fue creada por el Concejo Municipal de Córdoba mediante el Acuerdo Municipal No. 080 de 1997, fue transformada en Empresa de Servicios Públicos Sociedad Anónima por el Acuerdo No 09 de 2006 y Asamblea constitutiva del 2 de Enero de 2007, posteriormente fue transformada en Sociedad por Acciones Simplificada mediante Acta Extraordinaria No. 002 de la Asamblea General de Accionistas el 24 de julio de 2015, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, teniendo dentro de sus principales funciones *"La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado…". disposición aplicable a la empresa de servicios públicos de Córdoba Quindío* ESACOR E.S.P. S.A.S *es la Ley 489 de 1998 que indica:*

"ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente, Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicas que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos a provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas".

Que, ESACOR E.S.P. S.A.S *regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:*

El artículo 2 de la Constitución Política refiere que:

"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución...".

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que:

"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán

en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Político, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

Que, el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado y estableció:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley...".

Que, los contratos que desarrolla ESACOR E.S.P. S.A.S *se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio por las consagradas en él manual de contratación y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política.*

De acuerdo a lo anterior, la empresa debe velar no solo por el buen funcionamiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado……, si no también garantizar el buen funcionamiento del área administrativa, con la finalidad de llevar a cabo una prestación eficiente de los servicios públicos a la población de Córdoba, para ello, se debe contar con los elementos de oficina necesarios para cumplir con sus actividades diarias, en razón a ello se generan distintos documentos los cuales deben ser impresos en su gran mayoría como lo son respuestas a las solicitudes o quejas de los usuarios, documentos que se envían a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de las actividades administrativas de operación, la facturación, documentos contractuales y demás documentos que se requieran y que permitan evidenciar las actuaciones administrativas, dado lo anterior, existe la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que garantice el suministro de las recargas o tintas para las impresoras de la empresa, el cambio del cilindro de las mismas cuando se requiera, o el suministro de tóner cuando el cartucho se encuentre ya deteriorado por el uso, así como el mantenimiento de los tóner que requieren para garantizar su buen funcionamiento, esto, teniendo en cuenta que las

mismas son utilizadas para la impresión de todos los documentos que se generan permitiendo garantizar y dar cumplimiento a los fines estatales que se encuentran al servicio de los intereses de la comunidad y así poder prestar un mejor servicio a los usuarios.

Con el fin de garantizar la continuidad operativa de los procesos administrativos y técnicos de la entidad, se identifica la necesidad de asegurar el suministro oportuno de tintas y la recarga de tóneres para impresoras, así como la compra de nuevos cartuchos cuando se requiera. Esta provisión es fundamental para mantener la eficiencia en la producción de documentos, la atención al ciudadano, y el cumplimiento de funciones misionales que dependen de recursos impresos. La ausencia de estos insumos compromete la calidad del servicio, retrasa los procesos y afecta negativamente la productividad institucional.

Que el **Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba – ESACOR E.S.P. S.A.S.**, adoptado mediante el **Acuerdo No. 07 del 31 de marzo de 2025**, establece en su **Capítulo II** las modalidades de selección aplicables para la escogencia de contratistas.

**CAPÍTULO II
MODALIDADES DE SELECCIÓN**

Artículo 19. Modalidades de selección.
(Artículo modificado por el artículo 2 del Acuerdo 007 de 2025)

La escogencia de contratistas por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba – **ESACOR E.S.P. S.A.S.** se desarrollará de conformidad con las siguientes modalidades de contratación:

i) Invitación pública.
ii) Invitación detallada.
iii) Invitación abreviada.
iv) Invitación simplificada.
v) Contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral cinco (5)** del citado artículo, la **contratación directa** procederá cuando el valor del negocio jurídico sea **igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**.

Así mismo, el **numeral cinco (5)** contempla un **parágrafo**, mediante el cual se establece que todo negocio jurídico cuyo valor sea **inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, y que no pueda tramitarse por **caja menor**, deberá adelantarse mediante **orden de compra o de servicio**, en los siguientes términos:

Parágrafo. Orden de compra o de servicio.

Toda orden de compra o de servicio cuyo valor no ascienda a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no sea posible tramitarla por caja menor, se adelantará de la siguiente manera: una vez identificada la necesidad de adquirir un bien o servicio, el **Gerente General** deberá solicitar **mínimo dos (2) cotizaciones** a proveedores idóneos, en las cuales se indiquen de manera clara las características y especificaciones técnicas del bien o servicio requerido.

Recibidas las cotizaciones, estas serán analizadas por el **Gerente General**, quien seleccionará la opción más conveniente para la empresa y adelantará directamente el respectivo proceso de compra o contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez definida la necesidad de contar con un suministro de insumos para el funcionamiento de los impresos como se especifica a continuación:

ITEM	PRODUCTO
1	Kit Tinta 4 Colores Epson Original T544
2	Tinta Epson original Negra T544
3	Tinta Epson original Cyan T544
4	Tinta Epson original Yellow T544
5	Tinta Epson original Magenta T544
6	Tóner homologado Hp 80A
7	Tóner homologado Hp 55X
8	Tóner homologado Hp 85A
9	Tóner homologado Hp 87A
10	Recarga Tóner Hp 80A
11	Recarga Tóner Hp 55A
12	Recarga Tóner Hp 55X
13	Recarga Tóner HP 85A
14	Recarga Tóner HP 87A
15	Cilindro Hp 80A
16	Cilindro Hp 55A
17	Cilindro Hp 55X
18	Cilindro Hp 85A

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los tóneres recargados o tintas según el caso para las impresoras de ESACOR E.S.P. S.A.S conforme a lo que se requiera.

2. Suministrar los tóneres nuevos cuando se requieran para las impresoras de ESACOR E.S.P. S.A.S.

3. Realizar los cambios de cilindros al tóner cuando se requieran para las impresoras de ESACOR E.S.P. S.A.S.

4. Garantizar que los productos y/o mencionados sean de óptima calidad, y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la oferta.

5. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes, discriminados las cantidades y los valores desagregados por ítems.

6. Mantener un precio igual o inferior a los establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

7. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Valor Orden de compra: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.500.000) IVA INCLUIDO.

Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP: 0009 del 10-ENERO-2026 por UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.500.000), rubros 032041020101 – materiales y suministros por valor de $450.000, rubro 032051020101 - materiales y suministros por valor de $300.000, rubro 032541120101 - materiales y suministros por valor de $450.000 y rubro 032551120101 - materiales y suministros por valor de $300.000.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la presente orden de compra se estipula en trecientos treinta (330) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el artículo 19 numeral 4 parágrafo único del Acuerdo 007 del 31 de MARZO de 2025 "Manual de Contratación" regula lo referente a la Orden de Servicios para ESACOR E.S.P. S.A.S, que para la presente orden de servicios se requirió la adquisición de dos (2) cotizaciones, lo anterior, teniendo en cuenta su valor y oportunidad, la empresa realiza la presente orden de servicios con la de menor valor, que igualmente el valor del suministro es inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legal vigente y que así mismo, no es posible tramitarla por caja menor y se requiere realizar la presente orden de servicios.

Cotización 01

Armenia, Quindío 07 enero de 2026

PRINTCO SUMINISTROS Y TECNOLOGIA

Señores
ESACOR
L.C.

Cordial saludo,

Somos una empresa quindiana especializada en recargas de cartuchos para impresoras láser, por este motivo es un placer presentar la siguiente cotización:

ITEM	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
1	Kit tinta 4 colores Epson original T544	$320.000
2	Tinta Epson original negra T544	$80.000
3	Tinta Epson original cyan T544	$80.000
4	Tinta Epson original magenta T544	$80.000
5	Tinta Epson original yellow T544	$80.000
6	Tóner homologado HP 80A	$130.000
7	Tóner homologado HP 55X	$220.000
8	Tóner homologado HP 85A	$75.000
9	Tóner homologado HP 87A	$180.000
10	Recarga tóner HP 80A	$70.000
11	Recarga tóner HP 55A	$110.000
12	Recarga tóner HP 55X	$140.000
13	Recarga tóner HP 85A	$55.000
14	Recarga tóner HP 87A	$110.000
15	Cilindro HP 80A	$30.000
16	Cilindro HP 55A	$30.000
17	Cilindro HP 55X	$30.000
18	Cilindro HP 85A	$30.000

Cualquier inquietud con gusto será atendida

Atentamente,

Luz Dary Vargas B

LUZ DARY VARGAS BEDOYA

CC 37.242.375

Cotización 02

DISTRIBUIDORA
TECNOENTER

Armenia, Quindío 09 enero de 2026

Señores
ESACOR
L.C.
Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos presentar la siguiente cotización, la cual ha sido elaborada de acuerdo con los requerimientos solicitados y bajo criterios de calidad, cumplimiento y eficiencia.

ITEM	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
1	Kit tinta 4 colores Epson original T544	$400.000
2	Tinta Epson original negra T544	$100.000
3	Tinta Epson original cyan T544	$100.000
4	Tinta Epson original magenta T544	$100.000
5	Tinta Epson original yellow T544	$100.000
6	Tóner homologado HP 80A	$150.000
7	Tóner homologado HP 55X	$240.000
8	Tóner homologado HP 85A	$90.000
9	Tóner homologado HP 87A	$210.000
10	Recarga tóner HP 80A	$100.000
11	Recarga tóner HP 55A	$130.000
12	Recarga tóner HP 55X	$170.000
13	Recarga tóner HP 85A	$80.000
14	Recarga tóner HP 87A	$160.000
15	Cilindro HP 80A	$50.000
16	Cilindro HP 55A	$50.000
17	Cilindro HP 55X	$50.000
18	Cilindro HP 85A	$50.000

Nos encontramos ubicados en la CL 22 # 16-54 OF 203

Muchas gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Carolina Cortés Hoyos
Representante Legal
CC 41.946.688

Para constancia de lo anterior se firma en Córdoba Quindío, a los quince (15) días de enero del año dos mil veintiséis 2026.

DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
Gerente
Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista